



PODER JUDICIAL

Guadalajara, Jalisco, a 6 seis de Marzo de 1985 mil novecientos ochenta y cinco. - - - - -

V I S T O S los documentos presentados por Servidores Públicos dependientes del H. Ayuntamiento Constitucional de Mixtlán, Jalisco., en solicitud de registro de la Constitución del Organismo Sindical previsto por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y; - - - - -

I- Que la documentación presentada por los peticionarios se compone del Acta de Constitución del Sindicato, aprobación de los Estatutos de la Organización y del resultado de la votación en donde se eligió al Comité Directivo; igualmente se anexaron las Estadísticas y determinación de los puestos que desarrollan cada uno de los afiliados. - - - - -

II.- Este Tribunal ordenó tener por presentada la documentación y para los efectos de cumplimentar lo dispuesto en los artículos 75 en sus últimos párrafos de la Ley indicada solicitó a la Contaduría Mayor dependiente del H. Congreso del Estado, la remisión de copias certificadas de la Ley de Egresos autorizada para el Municipio durante el año próximo pasado y de las Nóminas correspondientes a la última quincena del mes de Mayo y primera del mes de Junio del año citado, en que entró en vigor la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios. - - - - -

III.- Habiendo sido recibida la documentación solicitada al Congreso del Estado, se procedió al análisis comparativo de los puestos señalados en la Estadística formulada por la Organización solicitante y los autorizados en el correspondiente Decreto de la Ley de Egresos Municipal, encontrando que coinciden en cuanto a su categoría de Servidores Públicos de Base, lo que se corrobora con la certificación firmada por el C. José Guadalupe González Guerra en su carácter de Secretario General. - - - - -

IV.- Desprendiéndose finalmente de la certificación suscrita por el C. Secretario General de este Tribunal, que el sindicato peticionario no cuenta con la mayoría de los Servidores Públicos de Base dependientes,

#####

TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, JALISCO

####

----- del H. Ayuntamiento Constitucional de Mixtlán Jalisco., requisito que no se considera esencial para la integración del Sindicato en los términos del artículo 74 y parte final del 75 de la Ley de la Materia -- por lo que procede a resolver de la siguiente manera: -----

PROPOSICIONES:

PRIMERA.- Proceda verificar el registro definitivo del Sindicato de Servidores Públicos del H. Ayuntamiento Constitucional de Mixtlán, Jalisco., por haber reunido los requisitos legales. -----

SEGUNDA.- Se reconoce como primer Comité Directivo al mencionado en su Acta de Elecciones debiendo tomar la correspondiente nota para los efectos del Ejercicio de su representación, de conformidad con los Estatutos elaborados por el Sindicato en cuestión. -----

Tercera.- Comuníquese esta resolución, tanto al C. Secretario General del Sindicato, como al C. Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Mixtlán, Jalisco, para los efectos legales que proceda. -----

CUARTA.- Tómese raz on por la Secretaría General de este Tribunal en el Libro relativo, asignándole el número de registro que le corresponda a la Organización para efectos del control en el futuro. -----

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. -----

Así lo resolvió por unanimidad de votos el Pleno del Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, ante el C. Secretario General que autoriza y da fé. -----

EL MAGISTRADO PRESIDENTE

LIC. ALEJANDRO NAVARRO FLORES.

MAGISTRADO

MAGISTRADO

LIC. ROGELIO AY LA BECERRA.

LIC. GERMAN GARCIA CHAVIRA.

EL SECRETARIO GENERAL

LIC. ELISEO TEARRA ALVAREZ.